

1122-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veintitres minutos del trece de septiembre de dos mil veintitres.
No acreditación de nombramientos de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 3931-DRPP-2021 de las trece horas con once minutos del treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, este Departamento de Registro le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón Barva, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de forma incompleta, ya que no se designó el cargo de secretario suplente.

En fecha treinta de agosto del presente año, el partido político de cita celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia al señor Emilio Hernández Fuentes, cédula de identidad 205930388, como tesorero suplente y delegado territorial del cantón de cita, en lugar del señor Carlos María Pacheco Romero, cédula 105160629, que según el informe del delegado fiscalizador señaló que presentarán la carta de renuncia del señor Pacheco Romero.

Sin embargo, no es posible acreditar en este acto dicho nombramiento; debido a que dichos cargos, se encuentran ocupados por su titular, del cual –a la fecha- no consta su carta de renuncia en el expediente del partido político.

Por ello, si la agrupación política tiene conocimiento de la renuncia del titular de dichos cargos, podrá aportar el escrito de renuncia, con el fin de subsanar la inconsistencia supra citada.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: 13110-2023